



2021-187

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho la demanda verbal No. 2021-187, pendiente por subsanar. Sírvese proveer.

Barranquilla, 1º de septiembre de 2021.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: VERBAL – INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE
SOLICITANTE: HERNANDO RAFAEL MARTINEZ PEREZ
DEUDOR: JULIA EVA DEL VECHIO POLO
RADICADO: 08-001-31-53-008-**2021-00187-00**

1

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en el auto de fecha 23 de agosto de 2021, notificado por estado electrónico del día 24 de agosto de 2021. Debido a lo anterior, se impone su consecuente rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.



2021-178

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 2 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc53d7c037d083665cc2fa653779afdcff3b339d5fb28805192203d6a391c1be

Documento generado en 01/09/2021 05:09:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>